



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno

proceso	PERTENENCIA
Demandante	JOSE ORLANDO MEJIA LOPEZ
Demandado	PROMOCIONES LLK LTDA Y OTROS
Radicado	2019 784
Asunto	RESUELVE

Revisado el proceso se observa que por renuncia que hiciera el Dr. SANTIAGAO GOMEZ ARTEAGA, al cargo de curador, se designó en su reemplazo a la Dra. SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, de la cual no hay constancia de habersele comunicado su designación, para que siga representando a los demandados emplazados.

En consecuencia que se requiere al apoderado de la parte demandante, para que se sirva allegar la constancia de haberse notificado a la Dr. Agudelo Gómez, a fin de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

En cuanto al escrito que indica a que personas va a representar la curadora, a las mismas que venía representando el abogado Santiago Gómez Arteaga, o sea, las emplazadas.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

